

AÑO 2009

ESCRITURA NO. 11

LIBRO NO. VIII

ESCRITURA PUBLICA
DE

MODIFICACION AL PACTO SOCIAL

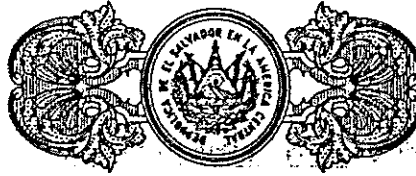
OTORGADO POR

**CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE**

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LIC. JULIO ENRIQUE VEGA ALVAREZ





DOS COLONES



19 **NUMERO ONCE. LIBRO OCHO.** En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez
20 horas y treinta minutos del día cinco de junio de dos mil nueve. Ante mí, Julio Enrique Vega Álvarez, notario,
21 del domicilio de San Salvador y de la ciudad de Santa Ana, comparece el licenciado JOSE MARIANO
22 **NOVOA FLORES**, de ochenta años de edad, licenciado en administración de empresas, del domicilio de San
23 Salvador, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad número cero
24 un millón novecientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y nueve – cinco, quien de conformidad con el

1 artículo doscientos veinticinco del Código de Comercio, actúa y comparece en calidad de ejecutor especial de
2 la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad ⁷⁰⁰²¹¹⁶² CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES,
3 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, que puede abreviarse
4 CEDEVAL, S.A. de C.V., con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil
5 ciento noventa y cuatro - ciento tres -- cero, y a la que en adelante me referiré como "CEDEVAL" o
6 simplemente como "la Sociedad", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la
7 vista: a) Testimonio de escritura pública de modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San
8 Salvador, a las nueve horas del día veinte de junio de dos mil ocho, ante los oficios notariales de la
9 Licenciada Ana Virginia Samayoa Baron, en la cual constan todos los estatutos por los cuales actualmente se
10 rige la sociedad, y además consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados, su
11 finalidad es el depósito y custodia, administración, compensación, liquidación y transferencia de títulos
12 valores, entre otras, su plazo es por tiempo indeterminado, la representación legal de la sociedad y el uso de
13 la firma social le corresponde al presidente de la junta directiva quien dura en sus funciones tres años y tiene
14 facultades para comparecer en actos como el presente; escritura inscrita el día diecisiete de julio de dos mil
15 ocho, al número CUARENTA Y CINCO del libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE del
16 Registro de Sociedades del Registro de Comercio; b) Certificación de la credencial de junta directiva, electa
17 en sesión de junta general ordinaria de accionistas del día veintisiete de febrero de dos mil ocho, inscrita en
18 el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del libro DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE del
19 Registro de Sociedades, el día veinticinco de marzo de dos mil ocho, en la que se eligió la junta directiva
20 quedando como director presidente de dicha junta directiva el compareciente, por el período que vence en el
21 año dos mil once; c) Certificación extendida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad,
22 a los treinta días del mes de abril de dos mil nueve, por el ingeniero Benjamín Salvador Valiente, en su
23 calidad de secretario de la junta general de accionistas de CEDEVAL, según la cual en el libro de actas de
24 juntas generales extraordinarias de accionistas que lleva esa sociedad, está la correspondiente a la sesión



DOS COLONES



1 JGOE- uno / dos mil nueve, relativa a la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada en
 2 la ciudad de San Salvador el día miércoles dieciocho de febrero de dos mil nueve, la cual agregaré al legajo
 3 de anexos de mi libro de protocolo, y de la que consta que de conformidad a los puntos tercero y cuarto de
 4 carácter extraordinario contenidos en el acta relacionada, se acordó por la junta general extraordinaria de
 5 accionistas modificar el pacto social así: a) Modificar la relación inicial, de manera que se suprima la parte
 6 referente a que los Estatutos están incorporados en el pacto social; b) Modificar la cláusula primera
 7 denominada: Naturaleza, Denominación y Nacionalidad, en el sentido en que ahora el nombre de dicha
 8 cláusula sea "Naturaleza Jurídica, Denominación y Nacionalidad"; c) Modificar la cláusula segunda referente
 9 al Domicilio de la Sociedad, en el sentido que la sociedad será del domicilio de Antiguo Cuscatlán,
 10 departamento de La Libertad, y continuará la redacción anterior en todo lo demás; d) Modificar la cláusula
 11 décima sexta. Atribuciones de las Juntas Generales de Accionistas, adicionando un literal en el que se diga
 12 que es atribución de la junta general ordinaria de accionistas elegir al auditor fiscal y establecer sus
 13 emolumentos; e) Modificar la cláusula vigésima segunda, adoptando la forma de suplencia regulada en el
 14 Código de Comercio y agregando la obligación de la junta general de accionistas de nombrar directores a
 15 más tardar seis meses después de concluido el periodo para el cual fueron nombrados; f) Modificar la
 16 cláusula vigésima tercera, agregando que las reuniones de junta directiva se puedan realizar por medio de
 17 video conferencias; g) Modificar la cláusula vigésima quinta, estableciendo un nuevo mecanismo de
 18 suplencia de quien ostentará la representación judicial y extrajudicial, así: "Corresponde al director presidente
 19 de la junta directiva y al director vicepresidente de la junta directiva, la representación judicial y extrajudicial
 20 de la sociedad y el uso de la firma social, y el manejo de todas las relaciones empresariales y con el
 21 gobierno, quienes podrán ejercer esta representación conjunta o separadamente; en caso de vacante del
 22 presidente y del vicepresidente, esta representación y las referidas facultades corresponderán al secretario
 23 de la junta directiva; si la vacante fuera del presidente, vicepresidente y secretario, esta representación y las
 24 referidas facultades corresponderán al tesorero de la junta directiva. La representación judicial y extrajudicial

1 de la sociedad y el uso de la firma social, cuando recaiga en el director secretario o en el director tesorero,
2 deberá ser acordada por la junta directiva, según lo establecido en esta cláusula; h) Modificar la cláusula
3 vigésima novena, agregando que la sociedad tendrá, además del auditor externo, un auditor fiscal, de
4 conformidad con el Código Tributario; i) Modificar la cláusula trigésima segunda, estableciendo que el
5 procedimiento de resolver conflictos mediante arbitraje será el establecido en la Ley de Mediación,
6 Conciliación y Arbitraje; j) Modificar la cláusula trigésima sexta, agregando que el plazo para pagar el
7 aumento de capital no puede exceder de un año; k) Modificar las declaraciones finales, eliminando todo lo
8 referente a la mecánica para desmaterializar las acciones, en virtud que este proceso ya se ejecutó. Así
9 mismo se designó como ejecutores especiales al presidente y vicepresidente de la sociedad para que
10 conjunta o separadamente, concurren al otorgamiento de la escritura pública para cumplir con la resolución
11 adoptada en la junta general de accionistas. En consecuencia, el compareciente, cumpliendo con el encargo
12 que le ha encomendado la junta general extraordinaria de accionistas, de conformidad a los acuerdos
13 tomados, viene a formalizar por medio de esta escritura los acuerdos adoptados en la misma y a otorgar la
14 presente escritura de modificación al pacto social, y que recogerá en un solo instrumento todas las cláusulas
15 que componen el pacto social de CEDEVAL, por lo que se transcriben a continuación todas las cláusulas que
16 conforman el pacto social de CEDEVAL: PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN Y
17 NACIONALIDAD. La sociedad es anónima por acciones, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y
18 girará con la denominación de "CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE
19 CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse por "CEDEVAL S.A. DE C.V.". SEGUNDA: DOMICILIO. Su
20 domicilio será la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, pero podrá establecer agencias,
21 sucursales, oficinas de representación y corresponsalías, en cualquier otro lugar dentro o fuera del territorio
22 nacional, cumpliendo con los requisitos legales pertinentes. TERCERA: FINALIDAD. La finalidad de la
23 sociedad será la realización de operaciones de depósito, custodia, administración, compensación, liquidación
24 y transferencia de valores, administrando una empresa dedicada al depósito y custodia de valores; estará

3 c-d
4 n)

3 L.O. de la
Super de
valores



DOS COLONES



- 1 comprendida en su finalidad la numeración o asignación de códigos internacionales a emisiones de valores.
- 2 En el desarrollo de sus actividades comerciales, tendrá las funciones que le confieran la Ley, este pacto
- 3 social y las normas generales que establezca para efectos de llevar a cabo sus operaciones. Podrá también
- 4 llevar a cabo las actividades y operaciones que sean relacionadas, complementarias, anexas o conexas con
- 5 su finalidad social, así como las necesarias para su consecución, incluyendo la de participar en el capital
- 6 accionario de otras sociedades que faciliten o complementen sus funciones. CUARTA: CAPITAL. El capital
- 7 social de la sociedad es de ~~dos millones de~~ ^{millones de/} ~~dos~~ / dólares de los Estados Unidos de América, importe que será su
- 8 capital mínimo y estará representando y dividido en ~~cincuenta mil~~ ^{cincuenta mil} acciones nominativas, emitidas
- 9 en una sola serie, del valor de ~~cuarenta~~ / ^{cuarenta/} dólares de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones
- 10 podrán estar representadas por anotaciones electrónicas en cuenta, de conformidad a la Ley de Anotaciones
- 11 Electrónicas de Valores en Cuenta. El capital de fundación se encuentra totalmente pagado. La distribución
- 12 de las utilidades de la sociedad y la aplicación de pérdidas si las hubiere, se hará entre los socios en
- 13 proporción a los aportes de capital que hubiere pagado. QUINTA: PLAZO. El plazo de la sociedad será por
- 14 tiempo indeterminado. SEXTA: DE LOS ACCIONISTAS O SOCIOS: Por lo menos el sesenta por ciento del
- 15 capital social deberá pertenecer conjunta o individualmente, a bolsas de valores, casas de corredores de
- 16 bolsa o bancos. SEPTIMA: DE LAS ACCIONES. Las acciones serán comunes y de una sola categoría. Cada
- 17 acción dará derecho a un solo voto. La transferencia de acciones estará sujeta a las limitaciones y
- 18 autorizaciones que establezcan las leyes pertinentes. OCTAVA: DESMATERIALIZACION. Las acciones de la
- 19 sociedad estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, según lo prescrito por la Ley de
- 20 Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta. Serán depositadas y custodiadas por CEDEVAL. Desde la
- 21 fecha en que su desmaterialización se lleve a cabo, quedarán sometidas a las reglas generales establecidas
- 22 para esta clase de valores. NOVENA: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. Las acciones de la sociedad
- 23 serán documentadas en el Registro Electrónico de Accionistas e inscritas en el Registro de Cuentas de
- 24 Valores llevado por CEDEVAL, en su calidad de custodio y administrador de las correspondientes

1 anotaciones electrónicas en cuenta. El Registro Electrónico de Accionistas contendrá la información prevista
2 al respecto por la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta. Mientras la inscripción de un
3 traspaso o gravamen no se efectúe en el Registro de Cuentas de Valores y en el Registro Electrónico de
4 Accionistas, no producirá efectos para los socios, ni para la sociedad, ni para terceros. Para la sociedad, no
5 habrá otros accionistas que los que aparecen inscritos como tales en el Registro Electrónico a que la
6 presente cláusula se refiere. DECIMA: REPOSICION DE CONSTANCIAS Y DE CERTIFICADOS DE
7 VALORES ANOTADOS. Si por cualquier causa un accionista solicitara alguna de las constancias previstas
8 por los artículos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro o cuarenta y cinco de la Ley de Anotaciones Electrónicas
9 de Valores en Cuenta y esta fuere extraviada, destruida o deteriorada, se repondrán de conformidad a las
10 normas generales establecidas por CEDEVAL. Si se emitieran certificados de valores, éstos se repondrán
11 aplicando las reglas establecidas por el Código de Comercio para los títulosvalores. DECIMA PRIMERA:
12 REPRESENTACION DE ACCIONES. Las acciones de cualquier persona jurídica serán representadas por
13 sus respectivos representantes legales o por la persona a quien hayan delegado la representación. Los
14 accionistas podrán delegar su representación en otra persona, sea accionista o extraña a la sociedad, por
15 medio de mandato conferido en virtud de poder general con facultades suficientes para tal efecto o por medio
16 de carta. No podrán ser representantes los Directores, el Gerente General, los Gerentes o los Sub Gerentes,
17 ni el Auditor de la sociedad. No podrá representar una sola persona más de la cuarta parte del capital social.
18 Los propietarios de una acción proindivisa deberán nombrar una sola persona que la represente. La sociedad
19 no estará obligada a reconocer, ni a registrar el traspaso de acciones en proindivisión mientras no se haga tal
20 designación. DECIMO SEGUNDA: GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. El Gobierno de la Sociedad será
21 ejercido por las Juntas Generales de Accionistas y por una Junta Directiva. Habrán dos clases de Juntas
22 Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales se reunirán mediante convocatoria legal y
23 serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y, a falta de éste, por el vicepresidente o por el
24 accionista que, a falta de éste último, la Junta designe. Instalada legalmente una Junta, con el quórum



PAPEL PARA PROTOCOLO

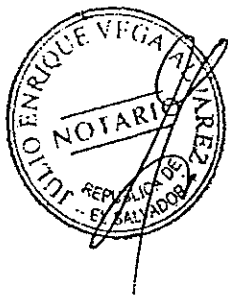


DOS COLONES



1 establecido por la ley o por el contrato social, los acuerdos tomados serán válidos, a pesar de que el quórum
2 se disminuyere, debido a que algunos accionistas o representantes de acciones se ausentaren de la Junta
3 General, siempre que dichos acuerdos sean tomados de conformidad con la Ley y lo ordenado por este
4 Pacto Social. Si instalada legalmente una Junta General no fuere posible resolver en el mismo acto los
5 puntos propuestos, se suspenderá la sesión para continuarla en los días inmediatos siguientes, en la hora
6 que en el acta se señale, a fin de poder concluir los puntos incluidos en la agenda. También podrá aplazarse
7 la sesión por una sola vez y por el término improrrogable de tres días. En este caso se reanudará la Junta tal
8 como se haya acordado, quedando los accionistas legalmente convocados para el día y hora que se señale,
9 pudiendo continuar la sesión cualquiera que sea el número de los concurrentes. Las Juntas Generales
10 Ordinarias se reunirán al menos una vez al año, en el lugar, día y hora que se señale en la convocatoria. Las
11 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde la Junta Directiva o lo pidan por escrito, con
12 expresión de objeto o motivo, los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital
13 social. DECIMO TERCERA: FORMALIDADES PARA LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
14 ORDINARIA. Las convocatorias a Junta General Ordinaria serán hechas por la Junta Directiva o por el
15 Auditor en su caso, por medio de avisos que se publicarán con quince días de anticipación, por lo menos, a
16 la fecha de la primera reunión, no contándose para computar ese tiempo el día de la publicación de los
17 avisos, ni el día de la celebración de la reunión. Las Juntas en primera y segunda convocatoria se anunciarán
18 en un solo aviso; las fechas de reunión estarán separadas cuando menos por un lapso de veinticuatro horas.
19 Además de las publicaciones antes dichas, la Junta Directiva o el Auditor, en su caso, deberán convocar por
20 escrito a todos los accionistas con veinte días de anticipación, por lo menos. DECIMO CUARTA: QUORUM
21 PARA LA REUNION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA. Para que la Junta General Ordinaria se
22 considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o
23 representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto, salvo los casos
24 exceptuados. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en segunda convocatoria, se considerará válidamente

1 constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. DECIMO QUINTA:
2 MAYORIA PARA RESOLVER EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. Toda resolución en las Juntas
3 Generales Ordinarias se tomará con el voto de por lo menos la mitad más una de las acciones presentes o
4 representadas. DECIMO SEXTA: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. Las
5 Juntas Generales Ordinarias tendrán entre otras atribuciones las siguientes: a) Conocer de la Memoria
6 presentada por la Junta Directiva; b) Aprobar o improbar los balances y cuadros de resultados; c) Acordar el
7 reparto de utilidades y la constitución de las reservas; d) Elegir a los Directores Propietarios y Suplentes, así
8 como conocer las renunciaciones o impedimentos de cualesquiera de ellos; e) Elegir al Auditor o Auditores
9 titulares y suplentes de la sociedad, f) Elegir al Auditor Fiscal titular y suplente de la sociedad, g) Señalar la
10 remuneración de los miembros de la Junta Directiva y del Auditor o Auditores de la sociedad; h) Acordar la
11 emisión de Acciones de Tesorería, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley del Mercado de
12 Valores; y h) Resolver cualquier otro asunto de interés para la Sociedad comprendido en la agenda. DECIMO
13 SEPTIMA: CONVOCATORIA Y MAYORIA PARA RESOLVER EN JUNTAS GENERALES
14 EXTRAORDINARIAS. Son atribuciones de las Juntas Generales Extraordinarias: las consignadas en el
15 artículo doscientos veinticuatro del Código de Comercio y las establecidas en este pacto social. La
16 convocatoria a Junta General Extraordinaria expresará en forma clara y sucinta el objeto de la reunión,
17 además de los requisitos señalados en el artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio. Para que la
18 Junta se considere legalmente reunida en la fecha de la primera convocatoria, para tratar los asuntos
19 indicados en los numerales segundo y tercero del artículo doscientos veinticuatro del Código de Comercio y
20 cualesquiera otros asuntos que no requieran quórum o votación especial, deberán estar presentes o
21 representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las
22 resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la Junta General
23 se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que
24 sea el número de las acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de



DOS COLONES



1 votos. DECIMO OCTAVA: ACUERDOS QUE SOLO PUEDEN TOMARSE EN JUNTAS GENERALES

2 EXTRAORDINARIAS Y CON COMPUTO DE VOTACION ESPECIAL. Solamente en Junta General

3 Extraordinaria convocada al efecto y con el voto de por menos las tres cuartas partes de las acciones, se

4 podrán tomar los siguientes acuerdos: a) Modificación del pacto social; b) Aumento o disminución del capital;

5 c) Disolución y liquidación de la sociedad o cualesquiera otros asuntos de carácter extraordinario que no

6 sean de los comprendidos en la cláusula anterior. El quórum necesario para conocer en primera convocatoria

7 sobre cualquiera de los asuntos antes indicados, será el de las tres cuartas partes del total de las acciones y

8 para formar resolución se necesitará igual proporción. El quórum necesario para celebrar sesión en la

9 segunda convocatoria será la mitad más una de las acciones que componen el capital social y el número de

10 votos necesarios para formar resolución en estos casos serán las tres cuartas partes de las acciones

11 presentes o representadas. Para celebrar sesión en tercera convocatoria, en esta clase de Juntas, se

12 procederá conforme lo dispuesto por el Código de Comercio, mediante convocatoria que deberá ser

13 publicada separadamente de las dos anteriores, y en la cual se hará constar la circunstancia de ser tercera

14 convocatoria. DECIMO NOVENA: JUNTAS GENERALES SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA. No será

15 necesaria convocatoria para Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, cualquiera que sea el punto o

16 puntos que se desean tratar, si encontrándose reunidos los accionistas o representantes de todas las

17 acciones en que está dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y aprobaren por unanimidad la

18 agenda de la misma. VIGESIMA: LISTA DE CONCURRENTES. A la hora indicada en la convocatoria para la

19 Junta General, se formulará una lista de los accionistas presentes y de los representantes de los accionistas,

20 con indicación de sus nombres y número de acciones representadas por cada uno, la cual se exhibirá para

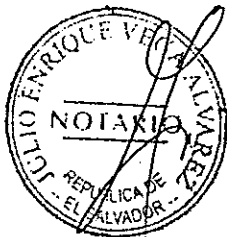
21 su examen y será firmada antes de abrirse la sesión, por el que preside la Junta, el Secretario y los

22 accionistas y representantes. VIGESIMO PRIMERA: LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTAS

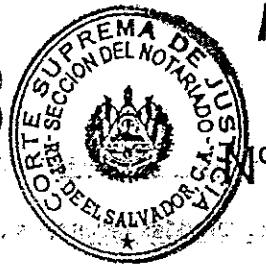
23 GENERALES. Lo resuelto en Juntas Generales se asentará en el Libro de Actas y obligará a todos los socios

24 con las excepciones indicadas expresamente por la Ley. Las actas serán firmadas por el Presidente y por el

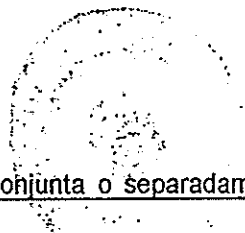
1 Secretario de cada Junta General y, en su caso, también por las personas que la propia Junta General
2 designe expresamente. VIGESIMO SEGUNDA: ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD. La
3 administración directa de la sociedad estará a cargo de la Junta Directiva, formada por cinco Directores
4 Propietarios y cinco Directores Suplentes, electos por mayoría de votos por la Junta General Ordinaria. Los
5 directores durarán en sus funciones tres años y podrán ser reelectos. Para ser Director no es necesario ser
6 accionista de la sociedad. La Junta General al momento de elegir a los miembros de la Junta Directiva
7 designará entre éstos un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero y un Secretario. Los suplentes serán
8 llamados indistintamente por la Junta Directiva para llenar las vacantes de cualquier propietario de
9 conformidad a lo regulado en el Código de Comercio. Los Directores continuarán en el desempeño de sus
10 funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras no se elijan los
11 sustitutos y los nuevamente nombrados no tomen posesión de su cargo. Sin perjuicio de esto, la Junta
12 General Ordinaria de Accionistas tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de sus
13 administradores a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el período de funciones de los
14 anteriores administradores. VIGESIMO TERCERA: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
15 CONVOCATORIAS. La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, en las oficinas principales
16 de la sociedad; y, además, cuando el Presidente lo considere conveniente o se lo solicite cualquiera de los
17 Directores Propietarios. Las convocatorias las hará por escrito el Secretario de la Junta Directiva, quien
18 tendrá a su cargo el Libro de Actas respectivo. Las actas serán firmadas por todos los asistentes a las
19 sesiones. Asimismo, las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse a través de video conferencias,
20 cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o
21 fuera de la República, de conformidad a lo regulado en el Código de Comercio. VIGESIMO CUARTA:
22 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a)
23 Ejercer, por medio de su Presidente, la administración y control de las actividades y negocios sociales; b)
24 Aprobar el presupuesto anual de la sociedad y su sistema de salarios; c) Nombrar al Gerente General, a los



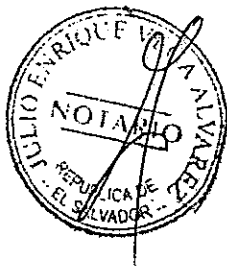
DOS COLONES



1 Gerentes y al personal de la sociedad, pudiendo delegar en el Presidente el nombramiento de este último; d)
 2 Nombrar al Registrador; e) Nombrar al Encargado de Control Interno; f) Convocar a Juntas Generales
 3 Ordinarias y Extraordinarias; g) Cumplir los acuerdos de Junta General; h) Presentar a la Junta General
 4 correspondiente la Memoria Anual y los estados financieros respectivos y proponer la distribución de
 5 utilidades y la constitución de reservas; i) Establecer las medidas de seguridad de los sistemas con que
 6 operará la sociedad; j) Autorizar la contratación y renovación de seguros y garantías que sean necesarios
 7 para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y servicios; k) Autorizar la celebración de contratos con
 8 el Estado, otras instituciones, bolsas de valores, casas de corredores y demás personas, cuando no formen
 9 parte del giro ordinario de los negocios de la sociedad; facultad que podrá delegarse en forma general en el
 10 Presidente o en el Gerente General; l) Autorizar la celebración de contratos con otras instituciones
 11 financieras, bolsas de valores u otras sociedades nacionales o extranjeras, para la custodia de valores que
 12 mantenga en custodia la sociedad; l) Regular las operaciones de la sociedad, de acuerdo con las leyes y
 13 reglamentos respectivos; m) Aprobar el ingreso de nuevos socios, así como el traspaso de acciones de
 14 cualquier accionista; n) Conocer de los informes que el Gerente General presente con relación a sus
 15 funciones y de reclamos respecto a sus actuaciones; o) Aprobar los reglamentos y manuales de operación de
 16 la sociedad y de sus operaciones de depósito, custodia, administración, compensación, liquidación y
 17 transferencia de valores y demás que sean necesarios, y someterlos a la ratificación o aprobación de las
 18 autoridades correspondientes si fuere ésta requerida de conformidad con las leyes respectivas; p) Velar por
 19 el constante mantenimiento de un sistema de operaciones absolutamente transparente y oportuno con la
 20 finalidad de mantener la confianza de los depositantes; y, q) Atender cualesquiera otros deberes y
 21 atribuciones que le asignen la Ley, los reglamentos respectivos y la presente escritura. VIGESIMO QUINTA:
 22 REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. Corresponde al director presidente de la junta directiva y al director
 23 vicepresidente de la junta directiva, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la
 24 firma social, y el manejo de todas las relaciones empresariales y con el gobierno, quienes podrán ejercer esta



1 representación conjunta o separadamente; en caso de vacante del presidente y del vicepresidente, esta
2 representación y las referidas facultades corresponderán al secretario de la junta directiva; si la vacante fuera
3 del presidente, vicepresidente y secretario, esta representación y las referidas facultades corresponderán al
4 tesorero de la junta directiva. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma
5 social, cuando recaiga en el director secretario o en el director tesorero, deberá ser acordada por la junta
6 directiva, según lo establecido en esta cláusula. **VIGESIMO SEXTA: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** El
7 presidente podrá suscribir, sin necesidad de autorizaciones de ninguna clase, los contratos de prestación de
8 los servicios que CEDEVAL ofrezca a sus clientes y que formen parte del giro ordinario de la sociedad y
9 conferir poderes para asuntos judiciales y para asuntos que se ventilen ante la Administración Pública. Previa
10 autorización de la Junta Directiva, podrá otorgar poderes generales o especiales que tengan relación con los
11 fines de la sociedad, así como conferir y revocar, los respectivos mandatos de administración que confiera al
12 Gerente General o al Registrador de CEDEVAL; adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, valores y
13 derechos; gestionar y suscribir créditos a favor de la sociedad y firmar los documentos respectivos.
14 **VIGESIMO SEPTIMA: DEL GERENTE GENERAL.** La Junta Directiva podrá encargar la gestión de las
15 operaciones de la sociedad a un Gerente General, que será el principal ejecutor de los acuerdos y
16 disposiciones de la Junta Directiva. El Gerente General actuará en estrecha colaboración con el Presidente.
17 La asignación de funciones que la Junta Directiva haga en el Gerente General, no limitará las facultades de
18 aquella, ni las del Presidente; y el nombramiento que le sea conferido determinará la extensión y limitaciones
19 de sus atribuciones. El Gerente General actuará con sujeción a las leyes y reglamentos, a la presente
20 escritura, a las disposiciones y resoluciones de las Juntas Generales, de la Junta Directiva y del Presidente,
21 de conformidad al nombramiento que le fuere conferido. En el acto del nombramiento del Gerente General, la
22 Junta Directiva determinará la extensión y limitaciones de sus funciones, las cuales incluirán, en general las
23 siguientes funciones: a) Hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Junta Directiva y del Presidente; b)
24 Formular el proyecto de informe anual de labores; c) Formular, de acuerdo a los planes estratégicos definidos



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

VEINTISEIS

M. DE H.



1 por la Junta Directiva, los planes operativos anuales de la sociedad, incluyendo el presupuesto anual de
2 ingresos y gastos y las estimaciones del volumen de depósitos y operaciones; d) Representar a la sociedad
3 en los asuntos que así indiquen la Ley del Mercado de Valores, este pacto social o las demás normas
4 aplicables, así como en otros aspectos que la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva o el Presidente
5 de la misma le deleguen o autoricen; e) Suscribir los documentos o contratos en que la sociedad tenga
6 interés, sean estos del giro ordinario o extraordinario de la sociedad, con previa autorización de la Junta
7 Directiva; f) Emitir y firmar documentos relacionados a los depósitos de valores y que la sociedad deba
8 extender por sus funciones como depositaria de valores; g) Celebrar los contratos de trabajo de la sociedad
9 con sus trabajadores. El Gerente General podrá delegar, bajo su responsabilidad, a los Gerentes o jefes de la
10 sociedad algunas de las funciones antes mencionadas. VIGESIMO OCTAVA: EL REGISTRADOR. La Junta
11 Directiva designará a un Registrador encargado de llevar el Registro de Depósito de Emisiones, el Registro
12 de Cuentas de Valores y el Registro Electrónico de Accionistas manejados por CEDEVAL, previstos por la
13 Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta. Su designación podrá recaer en la persona del
14 Gerente General de CEDEVAL. Sus atribuciones y obligaciones serán las fijadas por la Ley y las que la Junta
15 Directiva le señale. Actuará con autonomía en la toma de decisiones relacionadas con sus funciones.
16 Responderá de sus actuaciones ante el Presidente y ante la Junta Directiva. El Registrador de CEDEVAL
17 podrá delegar, previa autorización de la Junta Directiva, funciones específicas en otros funcionarios o
18 empleados de la sociedad, siendo responsable de los actos de sus delegados. VIGESIMO NOVENA:
19 AUDITORIA EXTERNA. La Junta General Ordinaria de Accionistas elegirá cada año un Auditor Externo
20 Propietario y un suplente, o una firma de Auditores, para que ejerza las facultades y obligaciones a que se
21 refiere el artículo doscientos noventa y uno del Código de Comercio. Asimismo, deberá elegir cada año un
22 Auditor Fiscal y un Suplente o una firma de Auditores, para que ejerza las facultades y obligaciones a que se
23 refieren las leyes tributarias. Los Auditores deberán: a) Cuidar del cumplimiento de las leyes, los reglamentos
24 y acuerdos de las Juntas Generales y de la Junta Directiva, por parte de los diversos organismos y

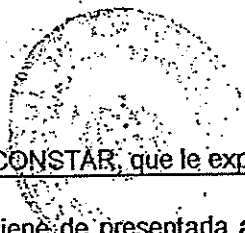
1 empleados de la sociedad; b) Dar oportuna cuenta a la Junta General, a la Junta Directiva, al Presidente y al
2 Gerente General según los casos, de las irregularidades que notare en los actos de la sociedad y procurar
3 que sean corregidas inmediatamente; c) Suministrar a las Juntas Generales, a la Junta Directiva, al
4 Presidente y al Gerente General, los informes que le pidan. La Junta General nombrará al Auditor Fiscal,
5 cuya designación debe efectuarse en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Tributario; tendrá las
6 funciones y atribuciones fijadas por el mismo. TRIGESIMA: EJERCICIO CONTABLE Y BALANCES. El
7 ejercicio contable de la sociedad empezará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
8 año calendario. Para los efectos contables, el ejercicio social será "cerrado" una vez al año con sus
9 respectivos inventarios, balances, estado de pérdidas y ganancias al treinta y uno de diciembre de cada año,
10 los cuales la Junta Directiva deberá someterlos a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas,
11 después del cierre anual. TRIGESIMA PRIMERA: FONDO DE RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS. La
12 sociedad está obligada a formar un fondo de reserva legal, para lo cual deberá destinar, como mínimo, el
13 siete por ciento de las utilidades netas anuales, hasta que dicha reserva sea igual, por lo menos, al
14 veinticinco por ciento del capital social. Así mismo deberá constituir las demás reservas a que estuviere
15 obligada por ley o por disposición de las autoridades correspondientes; y las que la Junta Directiva considere
16 convenientes para el mejor desarrollo de sus funciones. TRIGESIMO SEGUNDA: ARBITRAJE. Toda
17 desavenencia que surja entre uno o varios accionistas y la Sociedad, deberá ser resuelta mediante arbitraje,
18 de conformidad a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. TRIGESIMO TERCERA:
19 INSPECCIONES. Ninguna persona podrá inspeccionar las operaciones, libros cuentas y papeles de la
20 sociedad, con excepción de aquellos empleados o funcionarios de la Superintendencia de Valores o de otras
21 dependencias gubernamentales que las leyes autoricen. TRIGESIMO CUARTA: DISOLUCION Y
22 LIQUIDACION. La sociedad se disolverá por pérdidas de más de las tres cuartas partes del capital social y
23 en los casos contemplados en los numerales tercero y cuarto del artículo ciento ochenta y siete del Código
24 de Comercio. La disolución de la sociedad deberá ser reconocida por acuerdo de la Junta General, la que



DOS COLONES



1 nombrará tres liquidadores y les fijará sus funciones y el plazo en que deba practicarse la liquidación. Los
2 acuerdos de los liquidadores deberán tomarse, por lo menos, por mayoría de votos. La sociedad podrá
3 terminar por sentencia judicial que declare su disolución. TRIGESIMO QUINTA: REGIMEN DE CAPITAL
4 VARIABLE. La sociedad funcionará bajo el régimen de capital variable. El capital social nunca podrá
5 disminuirse por debajo del monto de capital social fijo establecido en esta escritura, salvo que modifique su
6 pacto social. Los aumentos y disminuciones de capital se ejecutarán en forma inmediata y sin mas trámite,
7 una vez se acuerden por la Junta General de Socios. La sociedad llevará un libro especial en el que se
8 anotarán los aumentos o disminuciones de su capital. TRIGESIMO SEXTA: AUMENTOS Y
9 DISMINUCIONES DE CAPITAL. El acuerdo de Junta General resolviendo el aumento de capital, fijará su
10 monto en cada caso y señalará la cantidad que corresponderá pagar a cada acción, fijando el nuevo valor de
11 ellas, así como la forma y plazo en que deberán hacerse los pagos del capital aumentado, el cual en no
12 podrá exceder de un año; asimismo, el acuerdo de la Junta General establecerá los plazos, que no serán
13 menores de quince días, y la forma para que los socios ejerzan su derecho preferencial. El aumento de
14 capital social que acuerde la Junta General Extraordinaria podrá serlo por capitalización de las reservas
15 legales o especiales que se hayan constituido con cargo a las utilidades no distribuidas, por revalorización del
16 activo, por aumento de las aportaciones de los socios o por admisión de nuevos socios. Los aumentos
17 podrán serlo en efectivo. Las disminuciones de capital podrán producirse por retiro parcial autorizado de las
18 aportaciones de los socios, por retiro completo de los socios o por desvalorización del activo de la sociedad.
19 Cuando la Junta General Extraordinaria acuerde un aumento de capital por medio de la emisión de una
20 nueva serie de acciones, podrá limitar el derecho preferente de los accionistas a suscribir las nuevas
21 acciones, reservando todas o parte de las nuevas a nuevos accionistas, siempre que lo haga con un voto
22 mayoritario por lo menos del setenta y cinco por ciento de las acciones existentes a la fecha y que no se viole
23 ninguna disposición legal. En caso de hacerse un llamamiento para suscribir nuevas acciones, los accionistas
24 de la sociedad o los nuevos accionistas deberán pagar íntegramente las que suscriban. EL SUSCRITO



1 NOTARIO HAGO CONSTAR, que le expliqué al otorgante los efectos legales de esta escritura y le mencioné
2 la obligación que tiene de presentarla al Registro de Comercio para su inscripción; y leída que se la hube
3 íntegramente y en un solo acto, me manifiesta que se encuentra redactada de conformidad a su voluntad.
4 ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendados: dos - cincuenta mil. Valen.
5 Entrelíneas: millones - cuarenta. Valen. Más entrelíneas: de. Vale.
6
7
8
9
10
11
12
13

[Handwritten signatures]



PA -

SO ANTE MI del folio veinte frente al folio veintisiete vuelto del Libro OCTAVO de mi Protocolo que vence el día veintitrés de septiembre de dos mil nueve. Para ser entregado a la Sociedad CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO en la ciudad de San Salvador, el día cinco de junio de dos mil nueve.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Julio Enrique Vega Alvaréz".







REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



E. 009084

REGISTRO DE COMERCIO DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES San Salvador, a las diecinueve horas y ocho minutos del día seis de julio de dos mil nueve.

Inscribese el anterior Testimonio de MODIFICACION AL PACTO SOCIAL e incorporación íntegra del Nuevo Texto del PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DERECHOS \$6.00, comprobante de pago número 0009966054, del día cinco de junio de dos mil nueve, presentado en este Registro a las dieciseis horas y tres minutos, del día cinco de junio de dos mil nueve, según asiento número 2009131484. Se tuvo a la vista la Constancia de situación Tributaria de contribuyente, a nombre de la sociedad antes relacionada, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, según correlativo electrónico número 3410552 de fecha veinte de junio de dos mil nueve, en la que aparece con estado actual SOLVENTE.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 49 DEL LIBRO 2442 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL FOLIO 214 AL FOLIO 231 FECHA DE INSCRIPCION San Salvador, seis de julio de dos mil nueve.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
Registrador



24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

(

(